



Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral Regional N° 0069 -2015-GORE-ICA/ORA

Ica, 21 MAYO 2015

VISTO: la Carta S/N de fecha 08 de mayo de 2015 y el Informe N° 576-2015-GORE ICA-OASA de fecha 20 de mayo de 2015;

CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de diciembre de 2014, se adjudicó la Buena pro del proceso de selección por Licitación Pública N° 007-2014-GORE-ICA para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL HOSPITAL DE APOYO DE NAZCA" a la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL SA. – TECNASA;

Con fecha 16 de diciembre de 2014, se suscribió el Contrato de Adquisición de Bienes N° 013-2014-GORE-ICA, entre la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL SA. – TECNASA y el Gobierno Regional de Ica, por un monto total ascendente de S/. 6'137,427.17 (Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veintisiete con 17/100 Nuevos Soles);

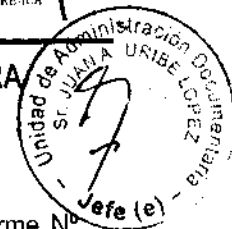
Con fecha 29 de abril de 2015, se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Adquisición de Bienes N° 013-2014-GORE-ICA entre la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL SA. – TECNASA y el Gobierno Regional de Ica;

Con fecha 08 de mayo de 2015, mediante Carta S/N, la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL SA. – TECNASA solicitó ampliación de plazo de Ciento tres (103) días calendarios contados a partir del 16 de enero de 2015 hasta el 29 de abril de 2015 y la segunda fecha contado a partir de la aprobación de la designación de almacén;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado, por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, procede la ampliación de plazo, entre otros casos, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. Para ello, el contratista deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad. Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 576-2015-GORE ICA-OASA de fecha 20 de mayo de 2015, el pedido de Ampliación de Plazo se evidencia que efectivamente






es la entidad y no el contratista el que ha motivado la paralización en la ejecución de las prestaciones señaladas en el Contrato de Adquisición de Bienes N° 013-2014-GORE-ICA, lo que configuraría la causal de ampliación de plazo por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista; en tal sentido, la solicitud de ampliación de plazo requerida por el contratista será otorgado desde el día siguiente de vencido el plazo de ejecución contractual hasta el día 27 de junio de 2015, es decir, una ampliación de plazo de 103 días calendario a partir del 17 de marzo de 2015 hasta el 27 de junio de 2015; de acuerdo a la solicitud incoada por la empresa contratista; por lo que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado, dicho pedido debe ser declarado admitido;

De conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

 **ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo por 103 días calendario a partir del 17 de marzo de 2015 hasta el 27 de junio de 2015; de acuerdo a la solicitud incoada por la empresa contratista, presentada por la empresa **TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL SA. – TECNASA** respecto al proceso de selección por licitación Pública N° 007-2014-GORE-ICA para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL HOSPITAL DE APOYO DE NAZCA”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la empresa **TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL SA. – TECNASA** en su domicilio legal ubicado en la Av. Manuel Olgún N° 501, Dpto. N° 1103, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, dentro del plazo de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
ABOG. VICTOR ANGEL SAAVEDRA ESPINOZA
DIRECTOR REGIONAL